



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 7 de junio de 2019

OFICIO N° 4059-2019-MINAGRI-PP

Señora Ing.

JACQUELINE ROCIO QUINTANA FLORES

Directora Ejecutiva

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL

Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, Lima

Presente.-



Asunto : Hacemos de conocimiento conclusión de procedimiento de conciliación
Referencia : Procedimiento conciliatorio con Inversiones GC & JM E.I.R.L.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia y al procedimiento de conciliación extrajudicial seguido por la empresa Inversiones GC & JM E.I.R.L. contra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRORURAL sobre la contratación del servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina para la supervisión de la obra "descolmatación y encauzamiento del río Santa ítem 02", "descolmatación del río Santa, tramo 1: Km. 24+440 al Km.27+440 Sector San Gabriel-Vinzos Pueblo, ítem 06" y "descolmatación del río Culebras, sector Quian, sector Quita El Sombrero Bajo, distrito de Culebras, provincia de Huarmey-Ancash, ítem 07", expediente N° 33-05-2019-CI, tramitado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "LIMAMARC".

Al respecto, hacemos de conocimiento que, con fecha 4 de junio de 2019, se expidió el Acta de Conciliación de Falta de Acuerdo de las Partes N° 39-19, dándose por concluido el indicado procedimiento conciliatorio. Se adjunta documentación sustentatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente precisar que obran en los anexos de la solicitud de conciliación los siguientes documentos:

- Carta N° 065-2018-AGRORURAL/S/CAMV de fecha abril de 2018 mediante el cual la Entidad otorga conformidad a la empresa Inversiones GC & JM E.I.R.L por el servicio de alquiler de la camioneta de placa H1W-938.
- Informe N° 089-2018-SUPERVISOR DE ACTIVIDADES-AGRO RURAL/GHGS de fecha julio de 2018 mediante el cual la Entidad otorga conformidad a la empresa Inversiones GC & JM E.I.R.L por el servicio de alquiler de la camioneta de placa C6D-827.

No obstante, mediante las Cartas Nos 571-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA y 364-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA, ambas de fecha 10 de octubre de 2018, el Programa reconoce que se habría generado "(...) una supuesta ejecución de servicios sin haberse observado el procedimiento regular de contratación".

En ese sentido, estas conformidades otorgadas por AGRO RURAL a la empresa contratista podrían tener valor probatorio en un proceso judicial y/o arbitral por pago de indemnización por enriquecimiento sin causa, lo que podría generar pronunciamientos desfavorables para la Entidad; lo que se hace de su conocimiento para los fines respectivos.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



REYNALDO PATIÑO FUERTES
Procurador Público Adjunto
Ministerio de Agricultura y Riego

AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PASE A: 022 / 04

PARA: 05, 15, 16

V°B°

Lima,

13 JUN. 2019

CUT:



AGRO - RURAL
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

PASE A: 022 / 04

PARA: 05, 15, 16

Lima, 13 JUN. 2019



KLF

File: 707-19

Folios: 10

CC OAJ AGRO RURAL

SECRETARÍA GENERAL MINAGRI

CUT N°: 24010-19

Av. Benavides 1535 – Miraflores – Lima

Telefax: 2436904 – 2436905

Correo: procuraduria@minagri.gob.pe

www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



Limamarc

Centro de Conciliación y Arbitraje

Autorizado por Resolución Viceministerial N° 011-2003 -JUS
Jirón Carabaya N° 719, Oficina 114, Cercado de Lima
Teléfono: 3475606, RPC: 989181765, informes@limamarc.com.pe
www.limamarc.com.pe



Expediente N: 33 - 05 - 2019 -CI

ACTA DE CONCILIACIÓN

FALTA DE ACUERDO N° 39 -2019

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las diez de la mañana del día cuatro del mes de junio del año dos mil diecinueve ante mí Rafael Gonzalo Medina Rospigliosi, identificado con Documento Nacional de Identidad número 00238441, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con registro número 13325 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar número 1054, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto en calidad de **solicitante: Inversiones GC & JM Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con Registro Único del Contribuyente número 20541638271, con domicilio en avenida Panamericana Norte, urbanización Los Pinos, manzana M, lote número veintisiete, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, representado por su Gerente General Ángel Jorge García Miranda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32138819, con domicilio en avenida Panamericana Norte, urbanización Los Pinos, manzana M, lote número veintisiete, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, acreditando representación con partida electrónica N° 11057573 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote y la parte **invitada: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural**, con Registro Único del Contribuyente número 20477936882, con domicilio en avenida República de Chile número trescientos cincuenta, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Procurador Público Adjunto del

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
CONCILIADOR
Registro N° 13325 Registro Familia N° 1054

LIMAMARC	 
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
El Secretario General del Centro Certifica que El anverso del presente es copia fiel a su original que he tenido a la vista.	
Lima,	de 04 JUN 2019 tel

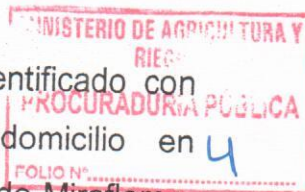


LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
SECRETARIO GENERAL

Ministerio de Agricultura y Riego Reynaldo Patiño Fuertes, identificado con Documento Nacional de Identidad número 41006190, con domicilio en 4 avenida Benavides número mil quinientos treinta y cinco, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación con Resolución Suprema N° 172-2018-JUS de fecha seis del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, quien a su vez delego su representación a la abogada Karen Giuliana Loarte Florez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 42501141, con domicilio en avenida Benavides número mil quinientos treinta y cinco, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación con escrito de fecha veintidós del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación, se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación extrajudicial, ingresada con fecha quince del mes de mayo del año dos mil diecinueve y que es parte integrante de la presente acta de conciliación de cinco folios.

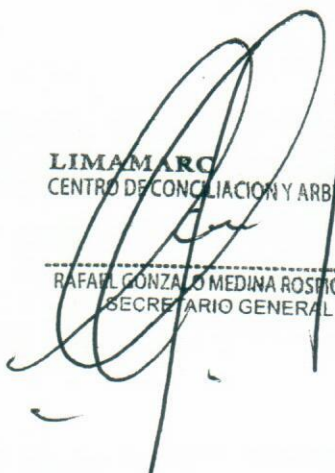
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

Inversiones GC & JM Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, solicita a Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural, indemnización por enriquecimiento sin causa, ascendente a la suma de S/. 85,350.00 soles, más intereses, costas y costos del proceso, hasta la fecha efectiva del pago, siendo el mismo, un monto restitutorio por haber obtenido con el alquiler de sus camionetas una ventaja patrimonial indebida. Servicios prestados como proveedor de los vehículos camioneta Placa HIL-865, Placa H1W-938, Placa C6D-827; las cuales fueron utilizadas en diferentes ítems 02, 06 y 07, correspondiente a la supervisión de la obra:

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
CONCILIADOR



LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSIGNOLI
SECRETARIO GENERAL

- Descolmatación y encauzamiento del río Santa, **ITEM 2**, desde el 12.02.2018 al 30.04.2018, por un importe S/. 29,900.00.
- Descolmatación del río Santa, tramo 1: KM. 24+440 al KM. 27+440 Sector San Gabriel – Vinzos Pueblo, **ITEM 06**, desde el 12.02.2018 al 31.03.2018, por un importe de S/. 15,200.00.
- Descolmatación del río Culebras, Sector Quian, Sector Quita El Sombrero Bajo, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, Ancash, **ITEM 07**, desde el 12.02.2018 al 21.04.2018 y del 21.04.2018 al 27.05.2018, por un importe S/. 40,250.00.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez con treinta minutos de la mañana del día cuatro del mes de junio del año dos mil diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 39-2019, la misma que consta de tres páginas.

LIMAMARCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
CONCILIADOR
Registro N° 13325 Registro Familia N° 1054
ABOGADO
Reg. C.A.C. 4966

Inversiones GC & JM EIRL

Angelo Jorge García Miranda
DNI N° 32138819
Solicitante

Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - Agro Rural

Karen Giuliana Loarte Florez
DNI N° 42501141
Invitado

LIMAMARC	 
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	
E Secretario General del Centro Certifica que El anverso del presente es copia fiel a su original que he tenido a la vista.	
Lima,	de 04 JUN 2019 tel



LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
SECRETARIO GENERAL